



Asamblea General

Distr. general
10 de febrero de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo segundo período de sesiones

Tema 106 del programa

Aplicación de los resultados de la Cuarta

Conferencia Mundial sobre la Mujer

Examen plenario de alto nivel en el año 2000

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-10	3
A. Mandato	1-3	3
B. Exámenes regionales y de otra índole de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los planes y plataformas de acción regionales	4-10	3
II. Consideraciones generales en relación con el examen plenario de alto nivel para estimar y evaluar los progresos realizados en la aplicación de las estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y la Plataforma de Acción de Beijing	11-16	4
A. Duración del examen	12-13	4
B. Estructura del examen	14	4
C. Preparativos para el examen	15-16	5
III. Opciones para convocar la realización del examen que figuran en la resolución 52/100 de la Asamblea General	17-34	5
A. Al comenzar el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General	18-20	5
B. En el marco de la propuesta Asamblea del Milenio si así lo acuerda la Asamblea General	21	5
C. Tras el período de sesiones anual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	22-26	6

D.	Como período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	27-31	6
E.	Participación	32-34	7
IV.	Otras cuestiones	35-36	7
V.	Conclusión	37-38	8

I. Introducción

A. Mandato

1. En la resolución 52/100, de 12 de diciembre de 1997, la Asamblea General decidió celebrar en el año 2000 un examen plenario de alto nivel para estimar y evaluar los progresos realizados en la aplicación de las estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y la Plataforma de Acción de Beijing cinco años después de su aprobación y considerar otras medidas e iniciativas, y pidió al Secretario General que, con miras a lograr una participación a un alto nivel político, estudiara en un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones la posibilidad, entre otras opciones, de celebrar el examen: a) al comienzo del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea; b) dentro del marco de la Asamblea del Milenio que se ha propuesto, si la Asamblea conviene en ello; c) después del período de sesiones anual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, o d) como período extraordinario de sesiones de la Asamblea.

2. En la misma resolución, la Asamblea General decidió que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se desempeñara como Comité Preparatorio del Examen de Alto Nivel y, en tal carácter, estuviera abierta a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, así como de observadores, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea, e invitó a la Comisión a tomar medidas apropiadas a tal efecto, incluso prestando atención a la adopción de los arreglos apropiados para la intervención y participación de organizaciones no gubernamentales en el examen.

3. La Asamblea General pidió también a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 42º período de sesiones, examinara el informe del Secretario General solicitado antes en la resolución para permitir de ese modo que la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, adoptara una decisión al respecto, en lo posible, en su quincuagésimo segundo período de sesiones o lo antes posible. El presente informe se presenta de conformidad con el mandato que figura en la resolución 52/100.

B. Exámenes regionales y de otra índole de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing

y de los planes y plataformas de acción regionales

4. Como preparación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se convocaron cinco conferencias preparatorias regionales bajo los auspicios de las comisiones regionales¹. Esas conferencias sirvieron para hacer aportaciones a la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 39º período de sesiones en calidad de Comité Preparatorio de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Para los años 1999 y 2000 se prevé celebrar los siguientes exámenes regionales y procesos de evaluación.

5. En 1999 la Comisión Económica para África (CEPA) organizará una Conferencia Regional Africana para examinar la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing. El Centro Africano para la Mujer de la CEPA ha celebrado hasta ahora dos reuniones subregionales sobre la aplicación de las plataformas de acción regional y mundial y convocará otras tres reuniones subregionales en 1998. Del 28 de abril al 1º de mayo de 1998 también se celebrará en Addis Abeba una conferencia internacional titulada “La mujer africana y el desarrollo económico: invertir para el futuro”.

6. En este momento, la Comisión Económica para Europa (CEPE) no ha tomado una decisión oficial con respecto a la celebración de un proceso regional de examen para evaluar la aplicación regional, que podría servir también de aporte al proceso de examen mundial. Proseguirán las actividades y los esfuerzos interinstitucionales a nivel regional para estimular la cooperación regional entre las Naciones Unidas y otras entidades para la aplicación de la Plataforma de Acción, e incluirán un examen de los progresos alcanzados en esas actividades. A este respecto, podría plantearse alentar a la Comisión Económica para Europa a que emprenda un proceso regional de examen y evaluación de la Plataforma de Acción de Beijing y la Plataforma Regional de Acción de la CEPE –la Mujer en un Mundo en Evolución– Adopción de Medidas.

7. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) seguirá aplicando el Programa de Acción Regional sobre la integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, 1995-2001. Entre el momento presente y el año 2000 se celebrarán varias reuniones de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe. Se prevé celebrar la Octava Conferencia Regional en el año 2000 con objeto de examinar la aplicación del programa de acción regional e identificar las cuestiones prioritarias para el período comprendido entre los años 2001 y 2006.

8. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) proyecta celebrar una reunión de alto nivel en 1999 para examinar la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción de Yakarta para el Adelanto de la Mujer en Asia y el Pacífico y la aplicación regional de la Plataforma de Acción, siempre y cuando esta actividad sea aprobada por la CESPAP en su 54° período de sesiones en abril de 1998. En el último trimestre de 1998 se prevé celebrar una reunión del grupo especial de expertos para preparar este estudio regional.

9. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) está proyectando convocar una reunión regional en 1999 de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. También en 1999 se propone convocar una conferencia árabe de seguimiento de todas las conferencias mundiales.

10. En relación con la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, las Naciones Unidas, en colaboración con la sociedad civil, establecieron un intercambio de ideas e información mediante redes electrónicas. Desde entonces, la División para el Adelanto de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) han lanzado *Women-Watch*, un vehículo para estudiar las cuestiones de interés mundial para la mujer vía Internet. Se proyecta, y se busca recursos para ello, establecer bajo la iniciativa *WomenWatch* un servicio abierto de conferencia en pantalla sobre la aplicación de la Plataforma de Acción como medio para hacer participar a la sociedad civil en el intercambio de ideas para el proceso de examen y evaluación.

II. Consideraciones generales en relación con el examen plenario de alto nivel para estimar y evaluar los progresos realizados en la aplicación de las estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y la Plataforma de Acción de Beijing

11. Antes de examinar las opciones para convocar el Examen, hay que estudiar la cuestión de su duración y formato. A continuación también se examinan los requisitos para los preparativos sustantivos del examen, que tienen consecuencias en el momento en que éste se lleve a cabo.

A. Duración del examen

12. La Asamblea General se ha mostrado clara en que desea resaltar las tendencias más significativas en cuanto a logros y deficiencias del pasado y determinar los retos que se plantean en el futuro. En la resolución 52/100 la Asamblea especifica que el examen debe considerar "otras medidas e iniciativas". Por consiguiente, hay que tener en cuenta el tiempo de reuniones que se requiere para aplicar ese programa. Aunque cabe esperar que gran parte del trabajo preparatorio sea llevado a cabo por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en tanto que el Comité Preparatorio del examen, en los años 1999 y 2000, a todos los gobiernos interesados, además de los observadores, se les debe dar la oportunidad de participar en el proceso y se les debe asignar tiempo suficiente para ello.

13. Sobre la base de la experiencia y los ejemplos de actividades similares ya previstas, se sugiere que la duración del examen sea de cinco días laborables. Un acto más breve limitaría al número de oradores que podrían hacer uso de la palabra, y daría poco tiempo para la finalización y adopción de una declaración final. Por consiguiente, se recomienda que se asignen al Examen por lo menos cuatro días, preferiblemente cinco. Al determinar la duración del Examen también puede ser de utilidad la experiencia con el Examen de Beijing para actos similares.

B. Estructura del examen

14. Para convocar un acto plenario de alto nivel de la Asamblea General hay dos estructuras esenciales: a) como parte de un período ordinario de sesiones; o b) como período extraordinario de sesiones. La estructura a) podría aplicarse durante la parte principal de un período ordinario de sesiones (de septiembre a diciembre), o durante la reanudación de un período ordinario de sesiones (de enero a septiembre). La b), un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, sería un acontecimiento discreto de la Asamblea. La participación en cualquiera de las formas se registraría por la práctica establecida y por las resoluciones pertinentes, incluida la 52/100.

C. Preparativos para el examen

15. Dado que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer será el Comité Preparatorio del examen, habrá que tener en cuenta la duración de su período de sesiones en

el año 2000. Debe considerarse esencial un proceso preparatorio completo que cubra el examen y la evaluación, y nuevas medidas e iniciativas.

16. El programa de trabajo ordinario de la Comisión para 1999 y 2000 ya incluye un tema sobre examen y evaluación quinquenales amplios de la aplicación de la Plataforma de Acción (véase la resolución 1996/6 del Consejo Económico y Social de 22 de julio de 1996). A la luz de la resolución 52/100 de la Asamblea, también se necesitará tiempo para preparar el estudio de nuevas acciones e iniciativas que figuren en el examen. Para completar los preparativos en el año 2000, hay que plantearse prorrogar en cinco días laborables el 44º período de sesiones de la Comisión. Otra posibilidad sería un período de sesiones adicional de una semana de duración entre la conclusión del 44º período de sesiones de la Comisión y la convocatoria del Examen.

III. Opciones para convocar la realización del examen que figuran en la resolución 52/100 de la Asamblea General

17. A continuación se consideran las opciones que figuran en la resolución 52/100 para la realización del Examen, partiendo de la base de que el acto no superará los cinco días laborables.

A. Al comenzar el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General

18. Al plantearse esta opción, los Estados Miembros acaso deseen considerar que, en su resolución 51/241, de 31 de julio de 1997, la Asamblea decidió que las sesiones plenarias de la Asamblea General se inaugurarán oficialmente cada año el primer martes siguiente al 1º de septiembre con la elección del Presidente, los vicepresidentes y los Presidentes de las Comisiones Principales (la Mesa de la Asamblea). Por consiguiente en el año 2000, el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General comenzará el martes 5 de septiembre.

19. En su resolución 51/241, la Asamblea General también decidió que la Mesa se reunirá lo antes posible después de su elección y presentará su informe a la Asamblea General antes de la iniciación del debate general, y que las sesiones plenarias de la Asamblea General se reanudarán a mediados de septiembre para examinar el informe de la Mesa. La Asam-

blea también decidió que todas las Comisiones Principales celebrarán breves períodos de sesiones de organización una vez que la Asamblea General haya adoptado decisiones acerca del programa, antes del comienzo del debate general. Asimismo, la Asamblea decidió que seguirá habiendo un solo debate general por año, que comenzará la tercera semana de septiembre.

20. Si, como resultado de la aplicación de la resolución 51/241, el debate general del quincuagésimo quinto período de sesiones comienza el lunes 18 de septiembre del año 2000, el período comprendido entre la apertura del quincuagésimo quinto período de sesiones y el comienzo del debate general, es decir, desde el miércoles 6 de septiembre al viernes 15 de septiembre de 2000, suma ocho días laborables. Durante ese período, la Mesa de la Asamblea tiene que reunirse para hacer sus recomendaciones a la Asamblea General sobre la organización de los trabajos, el programa y la asignación de temas, la Asamblea tiene que reunirse para examinar las recomendaciones de la Mesa y cada una de las seis Comisiones Principales tiene que celebrar un período de sesiones de organización. Esas reuniones establecidas por mandato sumarían como mínimo cuatro o cinco días laborables. Por consiguiente, una reunión de cinco días de duración para el examen durante el período comprendido entre el 6 y el 15 de septiembre, ya fuera como parte del quincuagésimo quinto período de sesiones o como un período extraordinario de sesiones, tendría que producirse simultáneamente con la labor de la Asamblea y sus Comisiones Principales.

B. En el marco de la propuesta Asamblea del Milenio si así lo acuerda la Asamblea General

21. La Asamblea General todavía no ha tomado una decisión definitiva sobre la propuesta establecida en el párrafo 91 del programa de reforma del Secretario General titulado "Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma" (A/51/950) de que el examen se celebre en el año 2000, como una Asamblea Especial del Milenio. Por consiguiente, esta opción no puede estudiarse en la presente etapa, a la espera de que la Asamblea tome medidas sobre la propuesta de conformidad con el párrafo 26 de su resolución 52/12 B.

C. Tras el período de sesiones anual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

22. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reúne la primera quincena de marzo. A la espera de las decisiones de los órganos intergubernamentales, incluidos el Comité de Conferencias y la Asamblea General, se puede prever que en el año 2000 el 44° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer probablemente se celebrará del 6 al 17 de marzo.

23. En caso de que el examen se convoque después del período de sesiones anual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el año 2000, éste podría realizarse: a) como parte del quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General; o b) como período extraordinario de sesiones. De acuerdo con esta opción, habría que resolver la cuestión del tiempo necesario para completar los trabajos preparatorios, bien durante una prórroga del período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer o conjuntamente con un período de sesiones adicional (véanse párrafos 15 y 16 *supra*).

24. La posibilidad práctica de convocar el examen inmediatamente después del período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe evaluarse a la luz del tiempo necesario para finalizar los preparativos completos. El examen debería reprogramarse para dar tiempo suficiente para la distribución del informe de la Comisión en todos los idiomas oficiales entre la clausura del período de sesiones de la Comisión y la apertura del examen. Este espaciado también daría a los Estados Miembros oportunidad de celebrar debates oficiosos sobre cualquier cuestión que pudiera quedar pendiente tras el período de sesiones de la Comisión.

25. En los últimos años, al determinar las fechas de sus períodos de sesiones, los Estados Miembros han procurado evitar superposiciones entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Derechos Humanos. Si el examen siguiera inmediatamente al período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sería muy probable que se superpusiera con el período de sesiones del año 2000 de la Comisión de Derechos Humanos.

26. En caso de que se decida convocar el examen en algún momento después de la terminación del 44° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, pero no inmediatamente después de ese período de sesiones, el examen podría celebrarse como parte del quincuagésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General o como período extraordinario de sesiones. Las fechas propuestas a cada uno de los casos serían del 22 al 26 de mayo o del 5 al 9 de junio del año 2000, respectivamente.

D. Como período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

27. Al considerar esta opción, los Estados Miembros recordarán que ya se han celebrado o van a celebrarse algunos períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General para hacer el seguimiento de conferencias mundiales o concentrarse en otros actos concretos. Se trata de lo siguiente:

a) Un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha contra la producción ilícita, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y actividades conexas, que tendrá lugar del 8 al 10 de junio de 1998 (resoluciones 51/64 de 12 de diciembre de 1996 y 52/92 de 12 de diciembre de 1997). La Comisión de Estupefacientes sirve de comité preparatorio;

b) Un período extraordinario de sesiones para examinar y evaluar la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que tendrá lugar del 30 de junio al 2 de julio de 1999 (resolución 52/188 de 18 de diciembre de 1997). El comité preparatorio es la Comisión de Población y Desarrollo;

c) Un período extraordinario de sesiones que se celebrará en el 2000 para realizar un examen y evaluación general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial de Desarrollo Social y para examinar nuevas medidas e iniciativas (resoluciones 50/161 de 22 de diciembre de 1995, 51/202 de 17 de diciembre de 1996 y 52/25 de 26 de noviembre de 1997). Se ha designado a la Comisión de Desarrollo Social para realizar los trabajos de preparación de este período extraordinario de sesiones a lo largo de los años 1999 y 2000. También se ha establecido un comité preparatorio plenario de la Asamblea General, que celebrará un período de sesiones de organización en 1998 y comenzará las actividades sustantivas en 1999. El período de sesiones de organización del comité preparatorio se celebrará en mayo de 1998 y en él se tomarán más decisiones sobre el proceso preparatorio y el período extraordinario de sesiones. Se prevé que se convoquen reuniones preparatorias en 1999 y 2000, antes del período extraordinario de sesiones.

28. A título de información también debe tomarse nota de que la Conferencia del año 2000 de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se celebrará en Nueva York del 24 de abril al 19 de mayo del año 2000, y que en junio/julio del año 2000 se celebrará el 23° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

29. En el caso de que el examen se realice en el año 2000 como período extraordinario de sesiones, el momento de su celebración debe considerarse en relación con otros actos ya programados. También habría que tener en cuenta los factores que facilitarían o entorpecerían la prestación óptima de servicios.

30. A este respecto, y como se señaló antes, una programación del examen conjuntamente con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el año 2000 plantearía dificultades en cuanto a la disponibilidad de documentación, y se superpondría con el período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Además, como se indica en el párrafo 20, un período extraordinario de sesiones durante el período comprendido entre el 6 y el 15 de septiembre se superpondría con la labor que tienen que desempeñar por mandato la Asamblea General y sus Comisiones Principales. Por otra parte, la programación del examen algún tiempo después de la conclusión del 44° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y antes del comienzo del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea permitiría que se pudiera dedicar a este acto un máximo de servicios y salas de conferencias.

31. Si se decide convocar el examen como período extraordinario de sesiones algún tiempo después de la conclusión del 44° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y antes del comienzo del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, acaso los Estados Miembros deseen plantearse como fechas posibles para la convocatoria del examen del 22 al 26 del mayo o del 5 al 9 de junio del año 2000.

E. Participación

32. En la resolución 52/100 de la Asamblea General se hizo hincapié en que al examinar las diversas opciones para convocar el examen habría que ver la manera de conseguir una participación a un alto nivel político. En las resoluciones con respecto a períodos extraordinarios de sesiones se suele determinar el nivel de la participación prevista. Por ejemplo, se espera que el período extraordinario de sesiones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo se convoque al más alto nivel político (resolución 52/188). Por consiguiente, la Asamblea podría desear pedir que se participe en el examen al más alto nivel político.

33. En la resolución 52/100 se determina que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a efectos del examen, esté abierta a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, así como de observadores, de conformi-

dad con la práctica establecida. Acaso la Asamblea General desee decidir el mismo alcance para la participación en el propio examen.

34. En su resolución 52/100, la Asamblea General también invitó a la Comisión a que prestara atención a las medidas apropiadas para la participación en el examen de las organizaciones no gubernamentales. Sobre la base de las recomendaciones hechas por la Comisión en su 42° período de sesiones, la Asamblea podría desear examinar la cuestión de la participación en el proceso de examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y de otras organizaciones no gubernamentales que participan en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

IV. Otras cuestiones

35. En la resolución 52/100, la Asamblea General designó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer como comité preparatorio del examen. Para desempeñar esta tarea, en el programa de la Comisión debe incluirse un tema sobre los preparativos del examen independiente de los trabajos ordinarios de la Comisión. Se han tomado medidas para que la Comisión se reúna como comité preparatorio con la participación de todos los Estados con ocasión del examen del presente informe en su 42° período de sesiones. En las futuras medidas que se adopten se podría incluir la programación de reuniones específicas de la Comisión para preparar sus trabajos cuando se reúne como Comité Preparatorio de “todos los Estados”.

36. Aunque ya se ha previsto en el programa de la Comisión la realización del examen general, incluida la documentación necesaria para 1999 y 2000, podría pedirse al Secretario General que en 1999 presentara a la Comisión sugerencias iniciales con respecto a nuevas iniciativas y medidas que podrían considerarse durante el examen. Estas sugerencias iniciales podrían basarse en los trabajos realizados por la Comisión y otras partes del sistema de las Naciones Unidas desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, incluidos los planes nacionales de acción, las actividades regionales, y un estudio de los datos y de la información disponible del sistema de las Naciones Unidas. En el informe del Secretario General sobre cuestiones que se plantearán en el año 2000 se presentará material adicional para la preparación de la perspectiva más allá del año 2000.

V. Conclusión

37. Sobre la base de las opciones que figuran en la resolución 52/100 de la Asamblea General, y teniendo en cuenta que una de las opciones – la de celebrar el examen en el marco de la propuesta Asamblea del Milenio – sigue sujeta a una decisión de la Asamblea General, las opciones recomendadas para la celebración del examen plenario de alto nivel para estimar y evaluar los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y la Plataforma de Acción de Beijing cinco años después de su aprobación, y considerar otras medidas e iniciativas, son las que se resumen a continuación:

a) Un examen plenario de alto nivel a comienzos del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, es decir, entre el 6 y el 15 de septiembre del año 2000: i) como parte del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General; o ii) como período extraordinario de sesiones;

b) Un examen plenario de alto nivel como parte del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, tras la conclusión del 44º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y antes del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General en el año 2000. Las fechas propuestas son del 22 al 26 de mayo o del 5 al 9 de junio;

c) Un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el año 2000, que se celebraría entre el 22 y el 26 de mayo o entre el 5 y el 9 de junio.

38. En todos los casos, debe preverse establecer un Comité especial plenario del examen así como la posibilidad de establecer los grupos de trabajo que se necesiten.

Notas

- ¹ En esas conferencias, se aprobaron los siguientes instrumentos: Declaración y Plan de Acción de Yakarta para el adelanto de la mujer en Asia y el Pacífico; Plataforma Africana de Acción; Programa de Acción Regional para la Mujer de América Latina y el Caribe, 1995-2000; Plan Árabe de Acción para el Adelanto de la Mujer hasta el año 2005; y Plataforma Regional de Acción de la CEPE - La Mujer en un mundo en Evolución, Adopción de Medidas (véase E/CN.6/1995/5 y Add. 1 a 5).